

9. Comisión Evaluadora de las solicitudes.
 9.1. Esta Comisión estará integrada por:

- El Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Nuevas Tecnologías que actuará como Presidente; en caso de ausencia le sustituirá el Excmo. Sr. Vicerrector de Ordenación Académica.

- El vocal titular de la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide que ostente en la misma la representación departamental más afín al perfil del contrato, en caso de ausencia le sustituirá el vocal suplente en la misma Comisión.

- Un miembro propuesto por los delegados de personal laboral de la Universidad.

- El Jefe de la Unidad de Investigación que actuará como Secretario, con voz pero sin voto; en caso de ausencia le sustituirá un funcionario de esa Unidad.

9.2. Esta Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Estos asesores colaborarán con la Comisión, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas. En todo caso, podrán asistir a la Comisión como especialistas:

- El Investigador responsable del proyecto, grupo, contrato o convenio de Investigación objeto del contrato.

- Un Doctor propuesto por el Investigador Principal, con experiencia en la investigación a realizar por los contratados/as.

10. Incompatibilidades.

Para la formalización de los contratos, los contratados deberán formular declaración de no poseer o ejercer, en el momento de su contratación, empleo público o privado incompatible con las funciones a desempeñar.

El Secretario levantará acta de la sesión y recogerá, explícitamente, el orden priorizado de los solicitantes a efectos de su posible sustitución en caso de renuncias o reclamaciones.

Efectuada la selección del candidato o candidatos, se elevará propuesta de contratación al Excmo. y Mgfco. Sr. Rector de la Universidad Pablo de Olavide.

ANEXO II

CONDICIONES PARTICULARES DE LA CONVOCATORIA

- Número de contratos: 1.
- Referencia de la Convocatoria: PNI0602.
- Proyecto de Investigación: «BFU2005-02512/BFI» denominado «Generación de patrones funcionales en estructuras corticales y subcorticales para la formación de respuestas aprendidas»
- Investigador principal: Prof. Dra. doña Agnès Gruart i Massó.

- Representante/s en la Comisión Evaluadora: Prof. Dra. doña Agnès Gruart i Massó.

- Perfil del contrato: El candidato seleccionado deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:

Realizar implantes de electrodos mediante microcirugía en el músculo orbicularis oculi de conejos y llevar a cabo análisis de electromiografías correspondientes a experimentos de condicionamiento clásico del reflejo corneal.

Diseño de un modelo experimental de la enfermedad de Parkinson.

Cuidado y mantenimiento de los animales de experimentación.

- Requisitos mínimos de los candidatos:

Título de Técnico Auxiliar de Laboratorio.

Experiencia previa de al menos 10 meses en manejo y experimentación con animales de laboratorio y microcirugía de pequeños mamíferos para la realización de registros electromiográficos y experimentos de condicionamiento clásico de reflejo corneal.

Experiencia en extracción de cerebros de pequeños animales, corte en criostato y tinciones básicas, preparación de tampones, extracción e identificación de ácidos nucleicos y manejo de líneas celulares eucarióticas en cultivo.

Experiencia en técnicas de microcirugía en conejos.

- Condiciones del contrato:

Definición del puesto: Técnico Auxiliar de Apoyo a la Investigación, según lo dispuesto en el artículo 3 del «Reglamento sobre contratación de personal con cargo a créditos de Investigación», aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide en su sesión número 41.^a de fecha 19.2.2002 (Acta 2/2002, punto 9.^º).

Retribución mensual íntegra (sin incluir prorrata de pagas extraordinarias): 14 pagas mensuales de 1.280,03 euros.

Horas semanales: 35 horas.

Duración: Hasta el 31 de diciembre de 2006.

- Otros méritos a valorar:

Experiencia previa en laboratorios de investigación.

Cuidado de animales de experimentación, trabajo en estabularios con animales crónicos.

Ver Anexos en páginas 34 a 36 del BOJA núm. 106, de 2.6.2005

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2006, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del escudo modificado del municipio de Tarifa (Cádiz). (Expte. núm 034/2005/SIM).

El artículo 4 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, establece la facultad que ostentan éstas, de dotarse de los símbolos representativos que estimen oportunos, siempre que dichos símbolos y el procedimiento de adopción, modificación o rehabilitación de los mismos se ajuste a las prescripciones de la mencionada Ley. A tal efecto, el Excmo. Ayun-

tamiento de Tarifa (Cádiz), ha realizado los trámites tendentes a la modificación de su Escudo municipal, de acuerdo con lo establecido en el capítulo segundo de la mencionada Ley.

Emitido en sentido favorable, el informe preceptivo a que alude el artículo 13, de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, el máximo órgano colegiado de gobierno de la Entidad Local, aprobó en sesión de fecha 22 de noviembre de 2005, con el quórum establecido en el artículo 14 de la mencionada Ley, la modificación de su Escudo municipal, con la siguiente descripción:

- De gules, sobre ondas de azur y plata, un castillo de oro, aclarado de gules, acompañado de tres llaves de oro: una en cada flanco, guardadas abajo y hacia fuera puestas en palo, y otra brochante sobre las ondas en posición de faja, guarda a

la sinistra y hacia fuera. Bordura de plata con la inscripción «Estote fortis in bello», en letras de sable. Al timbre corona real abierta.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la expresada Ley, el uso de los símbolos de las Entidades Locales es privativo de las mismas, no pudiéndose utilizar hasta que no estén inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Locales. Mediante escrito de fecha 15 de diciembre de 2005, se solicita por dicha Entidad Local, la inscripción del Escudo municipal modificado en el referido Registro.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, y del artículo 8.11 del Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación,

R E S U E L V E

Primero. Admitir la inscripción del Escudo modificado del municipio de Tarifa (Cádiz), en el Registro Andaluz de Entidades Locales con la descripción literal indicada y con la gráfica que obra en el expediente.

Segundo. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de enero de 2006.- El Director General, Juan R. Osuna Baena.

RESOLUCION de 16 de enero de 2006, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de la modificación de los estatutos del Consorcio «Palacio de Exposiciones y Congresos de Sevilla» (Expte. núm. 012/2005/CON).

El Capítulo II del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, establece la facultad que ostentan las Entidades Locales para constituir Consorcios con otra Administración Pública o con entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público concurrentes con los de las Administraciones Públicas para la realización de actuaciones conjuntas, la coordinación de actividades y la consecución de fines de interés común. A tal efecto se constituyó en su día el Consorcio «Palacio de Exposiciones y Congresos de Sevilla», aprobándose por las Entidades consorciadas sus correspondientes Estatutos.

Este Consorcio ha realizado los trámites tendentes a la modificación del artículo 9.2 de sus Estatutos, habiendo sido aprobada dicha modificación tanto por la Junta General del Consorcio, como por los Entes consorciados Excma. Diputación Provincial de Sevilla y Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, según las certificaciones enviadas al efecto.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio y 8.16 del Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación,

R E S U E L V E

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del artículo 9.2 modificado de los Estatutos, y que se adjunta como Anexo de esta Resolución.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Sevilla, 16 de enero de 2006.- El Director General, Juan R. Osuna Baena.

A NEXO

ARTICULO 9.2 DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO «PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS DE SEVILLA»

«2. La Junta General para poder celebrar válidamente sus sesiones requerirá, en primera convocatoria, la asistencia de un tercio de su número legal de miembros, que nunca podrá ser inferior a tres, adoptando los acuerdos por mayoría simple de los asistentes. Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión. En todo caso, se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario o de quienes legalmente les sustituyan.

Si en primera convocatoria no existiera el quórum necesario según lo dispuesto en el número anterior, se entenderá convocada la sesión, automáticamente, media hora después. Si tampoco entonces se alcance el quórum necesario, la Presidencia dejará sin efecto la convocatoria posponiendo el estudio de los asuntos incluidos en el orden del día para la primera sesión que se celebre con posterioridad, sea ordinaria o extraordinaria».

RESOLUCION de 11 de enero de 2006, de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, por la que se publica un extracto del contenido de la resolución de concesión de subvenciones, en la modalidad de Programas a Entidades sin ánimo de lucro, al amparo de la Orden que se cita.

Examinadas y resueltas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 17 de febrero de 2005, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones para programas e infraestructuras destinados al arraigo, la inserción y la promoción social de personas inmigrantes en el ámbito de las competencias de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias y se efectúa convocatoria para el año 2005, (BOJA núm. 46, de 7 de marzo de 2005), en la Modalidad de Programas a Entidades sin ánimo de lucro, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Hacer público, a efectos de notificación conforme al art. 9.2.d) del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, extracto de la resolución de fecha 23 de noviembre de 2005, por la que se conceden subvenciones, en la Modalidad de Programas a Entidades sin ánimo de lucro, al amparo de la Orden citada, y que se transcribe en el Anexo adjunto.

Segundo. El contenido íntegro de la mencionada resolución se encuentra asimismo expuesto en los tablones de anuncios de la Consejería de Gobernación y en las Delegaciones del Gobierno correspondientes a los domicilios de las entidades solicitantes.

Tercero. El plazo para la interposición de los recursos procedentes, comenzará a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de enero de 2006.- La Directora General, Teresa Bravo Dueñas.